



RESOLUCIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SALAMANCA, POR LA QUE SE CONVOCA LA ELABORACIÓN DE LISTAS EXTRAORDINARIAS DE ASPIRANTES, DE ÁMBITO AUTONÓMICO, PARA OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE TROMPA, SAXOFÓN, MÚSICA DE CÁMARA, PIANO Y OBOE DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

El apartado 7.4 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispone que en los Cuerpos y Especialidades en los que las listas resulten insuficientes se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad.

Ante la necesidad las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad de la especialidad de Trompa (074), Saxofón (066), Música de Cámara (050), Piano (059) y Oboe (052) del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593) y en virtud de lo establecido en el apartado 1. d) de la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delegan en las Direcciones Provinciales de Educación determinadas competencias en relación con el personal docente que desempeñe sus funciones en los centros docentes públicos no universitarios y en los servicios de apoyo a los mismos, de su demarcación territorial, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar proceso de baremación para la constitución de listas extraordinarias de aspirantes, de ámbito autonómico, a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las especialidades Trompa (074), Saxofón (066), Música de Cámara (050), Piano (059) y Oboe (052) del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593).

Segundo.- Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este proceso de baremación y ser incluidos en la lista de las especialidades señaladas en el apartado 1, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, el Reglamento (UE) n.º 492/2011 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Dirección Provincial de Educación

sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo cuerpo al que opta.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado correspondiente u otro título equivalente a efectos de docencia, conforme a la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo .

h) El participante que no posea la nacionalidad española, además, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2) Acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estará exento de la realización de la prueba quien esté en posesión:

- Del diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)» o su equivalente (nivel B2).
- Del certificado de nivel avanzado o de aptitud en español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas.
- Del título de licenciado en filología hispánica o románica u otros títulos homologados.
- Asimismo, estará exento de la misma el participante que haya obtenido en España un título universitario oficial y el participante que hubiera superado esta prueba en alguno de los procedimientos selectivos para el acceso a los correspondientes cuerpos docentes no universitarios convocados por esta Comunidad a partir del año 2000.

El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Dirección Provincial de Educación

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal nombrado por la Dirección Provincial e integrado por un presidente y tres vocales designados entre funcionarios en situación de servicio activo de los cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas y/o de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de lengua castellana y literatura o de otras especialidades lingüísticas.

La composición del tribunal, las características de la prueba, los aspirantes convocados, así como el lugar y la fecha para su realización se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los participantes obtendrán la calificación de «apto» o «no apto». Quien sea declarado «no apto» no podrá figurar en los listados de baremación definitivos. El tribunal de valoración hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), la lista de las personas que han obtenido la calificación de «apto», remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos.

2.2.- Asimismo, los aspirantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos específicos para desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad objeto de esta convocatoria:

a) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los siguientes títulos, para cada especialidad.

Trompa (0593-074)

- Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.
- Título Superior de Música, especialidad Trompa (Real Decreto 617/1995)
- Título Superior de Música, especialidad de pedagogía, opción Trompa (Real Decreto 617/1995)
- Título Superior de Música, especialidad Trompa.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa
- Título Superior de Música de pedagogía de la Trompa
- Título de Profesor Superior de Trompa, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores

Saxofón (0593-066)

- Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.
- Título Superior de Música, especialidad Saxofón (Real Decreto 617/1995)
- Título Superior de Música, especialidad de pedagogía, opción Saxofón (Real Decreto 617/1995)
- Título Superior de Música, especialidad Saxofón.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón
- Título Superior de Música de pedagogía del Saxofón



- Título de Profesor Superior de Saxofón, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores

Música de Cámara (0593-050)

- Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.
- Título Superior de Música, especialidad Música de Cámara (Real Decreto 617/1995)
- Título Superior de Música, especialidad de pedagogía, opción Música de Cámara (Real Decreto 617/1995)
- Título Superior de Música, especialidad Música de Cámara.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Música de Cámara
- Título Superior de Música de pedagogía de la Música de Cámara
- Título de Profesor Superior de Música de Cámara, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores

Piano (0593-059)

- Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.
- Título Superior de Música, especialidad Piano (Real Decreto 617/1995)
- Título Superior de Música, especialidad de pedagogía, opción Piano (Real Decreto 617/1995)
- Título Superior de Música, especialidad Piano.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano
- Título Superior de Música de pedagogía del Piano
- Título de Profesor Superior de Piano, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores

Oboe (0593-052)

- Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.
- Título Superior de Música, especialidad Oboe (Real Decreto 617/1995)
- Título Superior de Música, especialidad de pedagogía, opción Oboe (Real Decreto 617/1995)
- Título Superior de Música, especialidad Oboe.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe
- Título Superior de Música de pedagogía del Oboe
- Título de Profesor Superior de Oboe, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores

También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homologadas a las específicas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. del 17 de noviembre)

b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos de la especialidad solicitada en el Conservatorio Superior de Castilla y León, con asignación del número de registro de personal e informe del Director del centro.



c) Haber superado la prueba práctica de la fase de oposición del ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas por la oportuna especialidad o la prueba práctica realizada al efecto de la constitución de listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas convocadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

2.3.- Los requisitos generales y específicos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en el apartado 3.3 y mantenerse durante el período de prestación de los servicios, con la salvedad indicada en el apartado 2.1.h.2 relativa a la prueba de castellano.

Tercero.- Solicitudes y plazo de presentación

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria extraordinaria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como anexo I, que estará disponible en las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

Cada aspirante deberá señalar en su solicitud los códigos del cuerpo y especialidad solicitada, así como su denominación, según figura en el anexo I. Así mismo, deberá indicar al menos una provincia para sustituciones de las nueve existentes en la Comunidad de Castilla y León. De no indicarse ninguna la Administración le incluirá de oficio en todas las provincias.

Se podrán consignar hasta tres números de teléfono de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los números de teléfono mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y podrán presentarse, junto con la documentación indicada en el apartado cuarto por alguno de los siguientes medios:

a) De manera presencial en el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida del Real Valladolid s/n, 47014 Valladolid, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto, en su caso, con la documentación indicada, que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través del registro electrónico de la



Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original. El aplicativo de tramitación electrónica, permite anexar sus documentos que los convertirá automáticamente a formato PDF, para posteriormente proceder a su firma.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como del documento que, en su caso, acompañe a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

El solicitante deberá imprimir y firmar la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados. Asimismo, adjuntará en el registro una copia de la misma que le será sellada como resguardo acreditativo de la presentación.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y, en su caso, la documentación complementaria fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

Si el aspirante presentara más de una solicitud de participación al procedimiento, se considerará válida la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente sello de registro electrónico, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación comenzará el día 28 de agosto a 17 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Cuarto.- Documentación.

4.1.- Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

4.1.1. Lengua de los documentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

4.1.2. Documentos expedidos en el extranjero.

Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

4.1.3. Documentación de carácter general.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:



- 1) Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, en el caso de que el participante expresamente se oponga a que la Consejería de Educación verifique los datos relativos a su identidad.
- 2) Título exigido para el ingreso en el cuerpo al que opta o, en su defecto, certificación supletoria provisional, en vigor, conforme al artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, o certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.

En caso de que el título alegado haya sido obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, o por el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

- 3) Para el caso previsto en el apartado 2.1.a) deberán presentar fotocopia de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir el aspirante a sus expensas o de estar a su cargo.
- 4) La documentación justificativa de todos los méritos conforme a lo establecido en el anexo II.
- 5) En su caso, fotocopia del certificado o título que acredite la exención de la prueba de castellano indicado en el apartado 2.1.h.2
- 6) Modelo de relación numerada de la documentación aportada que figura como anexo III, debidamente cumplimentado.

4.2.- Cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser motivada.



Conforme se indica en la solicitud, los aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

4.3.- No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado 3.3, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior de este apartado relativo a la subsanación.

4.4.- Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Desde el 15 al 31 de diciembre de 2019, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

Quinto.- Comisión de baremación.

5.1.- Para la baremación de los méritos alegados y la valoración de la prueba práctica, en la Dirección Provincial de Educación de Salamanca se constituirá una comisión de baremación formada por cinco funcionarios, dependientes de aquélla, nombrados por el titular de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, uno de los cuales ejercerá de presidente de la comisión y otro de secretario. Por el mismo procedimiento se nombrará a los miembros suplentes.

Las comisiones podrán actuar con sus miembros titulares y suplentes de forma simultánea. Las comisiones podrán estar asistidas por colaboradores y/o asesores, que serán nombrados por el titular de la Dirección Provincial de Educación, a propuesta de las mismas.

5.2.- La comisión de valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.
- b) Valorar los méritos de los aspirantes y la prueba práctica.
- c) Indicar, en su caso, los documentos a subsanar por aquéllos.
- d) Revisar las alegaciones presentadas por los aspirantes
- e) Proponer la aprobación de los listados de baremación provisionales y definitivos.

5.3.- Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación Salamanca.

Sexto - Valoración de méritos y de la prueba práctica.

6.1.- El orden resultante de la prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria vendrá determinado por la puntuación que le corresponda aplicando el baremo



que se incorpora a esta resolución como anexo II, a la que se sumará la puntuación de la prueba práctica específica que se recoge en el anexo IV, que será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar en dicha prueba específica la calificación de 10 puntos, al menos, para ser seleccionado.

6.2.- En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Puntuación obtenida por experiencia docente.
- b) Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
- c) Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
- d) Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
- e) Mejor nota del expediente académico.

Séptimo.- *Relación de aspirantes admitidos y excluidos.*

7.1.- Recibidas las solicitudes y a la vista de la documentación aportada por los aspirantes, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca aprobará mediante resolución la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, plazo para subsanar la falta y/o presentar los documentos preceptivos según lo establecido en el apartado cuarto 2.

7.2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones y subsanaciones presentadas se aprobará mediante resolución la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora para la realización de la prueba práctica.

Octavo.- *Listado de baremación provisional y definitivo.*

8.1.- Finalizada la prueba práctica y realizada la valoración de los méritos de los aspirantes seleccionados de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, a propuesta de la Comisión de Baremación, aprobará mediante resolución el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de la especialidad, así como el listado provisional ordenado por puntuación, con indicación del correspondiente plazo para efectuar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, que deberán ser dirigidas a la misma Dirección Provincial, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero.

8.2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones y subsanaciones presentadas, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca aprobará mediante resolución el listado alfabético definitivo de participantes de la especialidad, así como el listado de la especialidad ordenado por puntuación.

Contra esa resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Los plazos para interponer dichos recursos serán de un mes y dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Dirección Provincial de Educación

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. En caso de serle adjudicado un puesto al aspirante, si del examen de la documentación que debe presentar se desprende que no posee alguno de los requisitos, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

8.3.- Las resoluciones antes señaladas y sus anexos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad posible, las citadas resoluciones y sus anexos se publicarán en la misma fecha en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

8.4.- Tanto los listados de baremación provisionales como los definitivos incluirán, al menos, los siguientes datos de los solicitantes: apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, especialidad, puntuación, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Noveno.- Vigencia de la lista.

Los listados definitivos de baremación derivados de la presente convocatoria extraordinaria continuarán vigentes de manera subsidiaria a la lista ordinaria existente en su caso de la especialidad hasta que ésta sea objeto de una nueva baremación mediante convocatoria ordinaria que implique su derogación.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 27 de agosto de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Resolución de 4/7/2012, BOCyL del 13)

(Firma en el original)

Fdo.: Ángel Miguel Morín Ramos.